

# El Distrito Universitario

Semanario de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
En León, Piaterías, 15.

León 21 de Mayo de 1904

ADMINISTRACIÓN  
En Oviedo, Puerta Nueva Baja, 11, 2.<sup>o</sup>

## LA ENSEÑANZA

### PRIVADA

En las problemáticas reformas del Sr. Domínguez Pascual hay un punto que suscitará gravísimo problema nacional, caso de llevarse á la práctica. Es el cómputo de las escuelas privadas existentes y su acumulación á las públicas, en la venturera (?) creación de las famosas *diez mil*. Semejante propósito lleva consigo, mal que le pese al Sr. Ministro, la difícilísima y debatida cuestión de si la educación del pueblo ha de ser, ó no, obra del Estado. No he de ser yo el *atrevido* (esta es la palabra) que en unas líneas—escritas á vuela pluma—pretenda poner el dedo en la llaga; pero he de decir que estoy en un todo conforme con los que defienden la omnimoda libertad de enseñanza, siempre que las condiciones y el estado del país lo permitan. Desgraciadamente estamos muy lejos de lograrlo.

Leía yo, días hace, un hermoso artículo del Dr. Varona, en el que el ilustrado filósofo cubano rompe valientemente una lanza en pro de la enseñanza privada: «En una sociedad *sana y robusta* (subrayo yo) la actividad no oficial concurre á desempeñar funciones sociales que, por su parte y dentro de su dominio desempeña también la actividad oficial. Esta duplicación de funciones es útil por más de un concepto.... La enseñanza oficial, por amplia que sea, por mucho que se extienda, por bien que se organice no debe estar sola. Junto á la enseñanza oficial conviene que florezca la enseñanza privada. Esta sirve de *estímulo* á la primera, para que no se *estangue*, para que no *caiga en la rutina*, para que sepa y procure emplear, siempre en el sentido del progreso, los grandes medios de que dispone. Por su parte la escuela oficial, *cumplidamente organizada*, tiende á ser el *modelo* por el cual se constituyen las particulares, necesitadas de no quedarse atrás, para verse favorecidas por los padres de familia cuidadosos y vigilantes.»

Los convincentes razonamientos del Dr. Varona tienen perfecta aplicación á la enseñanza....

en América. Bien sabe Dios cuanto lamentamos que lo de sociedad *sana y robusta* no reze poco ni mucho con nosotros. Por esto, porque vivimos en un país debilitado y abúlico, sin energías de ningún género, es por lo que pasarán muchos años antes que la enseñanza oficial, modernamente, dignamente, organizada, pueda ofrecer á la particular otro *modelo* que el bochornoso espectáculo de sus cuchitriles inmundos, de sus maestros ineptos, de sus sueldos ridículos. Por esto, porque geográficamente y étricamente somos un pueblo africano (¡y no valen pretensiones.... *européas!*) es por lo que la enseñanza privada, bien ó mal organizada, no puede ofrecer *estímulo* alguno á la oficial, que vivirá *estancada*, que continuará *rutinaria*, que proseguirá mucho tiempo siendo *digna* del pueblo que la sostiene.

Pero si el acicate de esta última—la privada—difícilmente redundaría en beneficio de la oficial, córrase, por otra parte, el peligro de que equiparada en cierto sentido la primera, á la del Estado—como pretende el señor Domínguez Pascual—alcanzaría aquella ventajosisima supremacía sobre esta, á poco que los profesores privados mejorasen las condiciones de su labor, puesto que los maestros oficiales veríanse incapacitados para sostener la competencia, dados los detestables medios (locales-escuelas, sueldos, material, etc.) de que en el día disponen. Con lo cual la educación del pueblo—*primer fin del estado*, según Macauley—vendría á parar bien pronto á manos explotadoras que convertirían sin escrúpulo alguno, en negocio mercantil la augusta misión de la enseñanza.

Luis SANTULLANO

## FEMINISMO

### La mujer agricultora

Hoy, que las feministas reclaman la igualdad absoluta de los sexos y el acceso de la mujer á todos los empleos les conviene pedir igualmente que los trabajos agrícolas sean ejecutados por manos femeninas.

Se pueden asegurar que los trabajos agrícolas son lo mejor y más sano de

los ejercicios físicos, dan fuerza y salud á los cuerpos anémicos por la vida de bilitante de las grandes ciudades. Los ejercicios de jardinería al aire libre son excelentes para curar las neurastenias femeninas.

Todos los que estudian los progresos de la despoblación reconocen que los trabajos de agricultura son los más propios para fortificar la raza.

Documentos muy interesantes nos da la estadística prusiana. En Prusia las circunscripciones puramente industriales existen al lado de las rurales, y desde mediados del último siglo una revisión constante prueba que el trabajo agrícola favorece la salud del individuo más que los trabajos industriales y puramente intelectuales. Esto, que es verdad para el hombre, lo es también para la mujer; pero no todos lo aceptan.

Se dice que estos trabajos son demasiados fuertes para la mujer. Sin embargo, este argumento pierde fuerza desde que las mujeres aprenden á montar en bicicleta.

Los estéticos son los que gritan más alio contra la mujer agricultora. Dicen que estos trabajos destruirían las líneas armónicas de su cuerpo, alterarían sus proporciones y la privarían de la gracia y el encanto ganados después de muchos siglos de evolución, de selección de afinamiento hereditario.

Otras añaden que de este modo continuaría su esclavitud, separada del campo intelectual, volviendo á los pueblos salvajes, considerándola como una criatura interior, una bestia, como lo hacen todavía nuestros campesinos cuando van tendidos en el fondo de los carros que las mujeres conducen. No falta alguna razón á los que defienden estas teorías, tomando la profesión agrícola así, de un modo absoluto.

Para la mujer, por mucho que los feministas pretendan ser en todo iguales, no sirven los trabajos de fuerza; pero sería conveniente que se dedicaran á los que le son propios, cultivando los campos y robando víctimas á los talleres y los vicios de las grandes ciudades.

Esto en cuanto á las obreras; en cuanto á las damas, los quehaceres agrícolas pueden resultar á la vez agradables, sanos y útiles.

En España no nos hemos ocupado de dar á la mujer una educación profesional agrícola; pero en Inglaterra las experiencias han sido coronadas por el éxito. La más interesante tentativa es la realizada por el colegio de Horticultura de Swanley.

Como la mayor parte de los establecimientos ingleses semejantes, éste colegio está situado en el campo; la residencia de las pensionistas es un delicioso pabellón engalanado de verdura.

En un principio el colegio era sólo para hombres; después fueron admitidas las mujeres, que hoy forman la mayoría de la población escolar, y, pese á la vanidad masculina, trabajan mejor que los hombres y demuestran más aptitudes para los trabajos agrícolas.

Las discípulas siguen dos cursos de Agricultura, Historia Natural, Química y Botánica aplicada. Se les enseña la estructura de las plantas, su modo de formación, su desenvolvimiento y los procedimientos artificiales para modificar la naturaleza.

En la jardinería los dedos hábiles y el cuidado de la mujer da resultados excelentes.

El amor de la mujer por las flores ha sido siempre proverbial, y ellas las cultivan con paciencia, con esmero, con algo de cariño maternal.

En Swanley, las alumnas cuidan también de los animales domésticos, y cada una tiene un cuadrito de tierra que puede cultivar á su gusto dando libre curso á la fantasía individual.

Un diploma y un certificado corona los estudios, y al salir del colegio, la mayor parte de ellas entran como jardineras en las casas particulares, y otras como guardías de los jardines públicos.

De este modo se abre una nueva carrera á la mujer, productiva y buena para las obreras, y donde las grandes damas pueden hacer mucho bien desarrollando la agricultura y las industrias que á ella van unidas.

## SECCION OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Lérida y el Juez de Instrucción de Solsona, de los cuales resulta:

Que D. Juan Bafard denunció al referido Juzgado los siguientes hechos: que hace como ocho ó nueve años, la Maestra D.<sup>a</sup> Ana María Jiménez y Castillejos tomó posesión de la Escuela pública de niñas del pueblo de Guixés, y durante tan largo tiempo ni un solo día se ha presentado á desempeñar su cargo, no constando que el denunciante sepa causa alguna legal que justifique la ausencia; que en ese espacio de tiempo no se ha cuidado, por quienes polían y debían, de poner ó hacer nombrar suplente ó interina, como corresponde en caso de alegar la Maestra razón ó motivo con que justificar su falta ó incumplimiento de su oficio; que durante dicho tiempo, la referida Maestra, no obstante de no cumplir por sí ó por otros su cargo, ha venido cobrando los haberes propios al ejercicio del mismo con grave detrimento del servicio público; y que de tales abusos y dilapidaciones es cómplice y encubridor particular, á más de otros en general, el Alcalde del pueblo, quien durante el expresado período, tanto desde que ejerce el cargo de Alcalde, como antes, ha venido disfrutando á su antojo del local de la Escuela de niñas y sus dependencias, habilitándole para sus usos particulares y público comercio de ropas, alfarería y otros géneros.

Los hechos denunciados se hallan, en



sentir del denunciante, comprendidos en los artículos 406 en consonancia con el 370 y 407 relacionado con el 410 del Código penal.

Que instruido sumario, el Gobernador de Lérida, á instancia de la interesada D.<sup>a</sup> Ana María Jiménez, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el nombramiento y cese de los Maestros y Maestras de primera enseñanza, así como la concesión á los mismos de traslaciones y licencias, compete á los organismos del ramo de Instrucción pública que determina la ley, en que la cuestión de si la Maestra ó exmaestra de Guixés, D.<sup>a</sup> Ana Jiménez, sirvió su destino, desde la toma de posesión al cese, en las condiciones debidas, ha de ventilarse en expediente gubernativo y es de la competencia de la Administración; y que la referida cuestión habrá de influir necesariamente en el fallo que hayan luego de dictar los Tribunales sobre la denuncia por supuesto abandono de destino.

Citaba el Gobernador como vistos los artículos 170 y 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y las reglas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción alegando: que la causa se ha instruido con motivo de la denuncia formulada contra la exmaestra de Guixés, D.<sup>a</sup> Ana María Jiménez, por haber estado ausente de su destino todo el tiempo que duró su nombramiento, y, por tanto, se trata de la comisión de un delito de abandono de destino, previsto y penado en el art. 387 del Código penal; que para determinar si de la ejecución de ese delito es ó no responsable la referida D.<sup>a</sup> Ana María Jiménez, no es preciso resolver ninguna cuestión previa administrativa, puesto que para ello basta apreciar el hecho de si dicha Maestra, al ausentarse del lugar en que debía servir un destino, lo hizo por un acto de su propia y exclusiva voluntad ó fué autorizada en legal forma, cuestión que está resuelta con solo presentar la licencia ó autorización que al efecto se le concediera; que no se trata en esta causa de aquilatar si la Maestra sirvió en las condiciones debidas, sino de su ausencia del mismo sin estar autorizada para ello ni dejar quien la remplazara en sus funciones, lo que equivale á la dejación voluntaria del mismo con evidente daño de la causa pública en un periodo tan largo de tiempo durante el cual se han visto privadas de instrucción las niñas del pueblo de Guixés; que, aparte de las disposiciones citadas en el oficio requerimiento, no determinan de un modo concreto que el castigo del delito de abandono de destino por los funcionarios del ramo de Instrucción pública esté reservado á la Administración, como sería preciso para que fuera procedente el requerimiento de inhibición, conforme al párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, es lo cierto que, no obstante lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo de 1881, disposiciones vigentes para la concesión de licencias á los empleados públicos, como lo son los Maestros, no son otras que el art. 43 de la ley de presupuesto de 21 de Julio de 1878, que como precepto legislativo, no ha podido ser derogado por ninguna disposición de carácter ministerial, y conforme al que, el empleado que se ausente sin licencia se entiende que renuncia á su cargo y será declarado cesante, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar, cuyo precepto es aplicable á todos los empleados civiles, menos á los de carrera diplomática y consular, residentes en el extranjero; que, aun cuando así no fuera de estimarse, no cabe tener presente las disposiciones de la Real orden

de 23 de Abril de 1864, por cuanto esta disposición no está vigente desde que se publicaron los Reales decretos de 9 de Junio de 1899 y 6 de Julio de 1900 cuyos artículos 19 en relación con el 21 y 55, respectivamente demuestran que el Maestro que se exceda en el uso de licencias ó se ausente del pueblo en que ha servido su cargo, incurre en el delito de abandono de destino; que los arts. 170 y 171 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, tampoco son de tenerse presentes en el caso que motiva este sumario, puesto que no se trata en él de la separación de la Maestra D.<sup>a</sup> Ana María Jiménez, ni tampoco de apreciar si es ó no justa la causa por la que ha estado ausente de su Escuela, sino de que dicha Maestra, con notorio olvido de las disposiciones vigentes, no sólo permaneció ausente de su destino todo el tiempo que fué titular de él, sin autorización de ninguna de las entidades llamadas á concederla en forma de licencia, y, por lo tanto de una ausencia subrepticia, sino que, á pesar de ella no promovió lo conducente para el nombramiento de quien debiera reemplazarla en sus funciones, á fin de no verse privada de sus emolumentos; hechos todos que inducen á creer que las supuestas enfermedades que dice ha sufrido, no son otra cosa que una disculpa para justificarse de la imputación del delito porque ha sido denunciada, y que por todo lo expuesto se adquiere el convencimiento de la improcedencia del requerimiento de inhibición.

Citaba, además el Juez el art. 51 de la Ley Enjuiciamiento criminal en relación con la sección 4.<sup>a</sup>, tit. II, libro I de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con arreglo al que corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía.

Visto el art. 387 del Código penal, según el cual, el funcionario público que, sin habersele admitido la renuncia de su destino, lo abandone con daño de la causa pública, será castigado con las penas de suspensión en sus grados medio y máximo:

Visto el art. 410 del mismo Código, que preceptúa sean extensivas las disposiciones sobre malversación de caudales públicos á los que se hallaren encargados por cualquier concepto de fondos, rentas ó efectos provinciales ó municipales ó pertenecientes á un establecimiento de instrucción ó beneficencia, y á los administradores y depositarios de caudales embargados, secuestrados ó depositados por Autoridad pública, aunque pertenezcan á particulares:

Visto el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en que se dispone que los Gobernadores no podrán suscitar contienda de competencia: primero, en los juicios criminales, á no ser que el castigo ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la Administración ó cuando, en virtud de la misma Ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar.

Considerando:

1.<sup>o</sup> Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del sumario que en el Juzgado de Solsona se instruye en virtud de haberse denunciado al mismo que la Maestra del pue-

blo de Guixés, D.<sup>a</sup> Ana María Jiménez, no ha desempeñado su cargo ni un solo día en varios años; que no ha dejado persona que la sustituya, que ha cobrado sus haberes, y que está destinada la Escuela á usos particulares del Alcalde;

2.<sup>o</sup> Que los hechos que han motivado la denuncia pueden ser constitutivos de los delitos de abandono de destino y malversación de caudales públicos, cuyo castigo no está reservado por la Ley á la Administración;

3.<sup>o</sup> Que para determinar si las personas á que la denuncia se refiere son autores de los delitos denunciados, por precepto de Ley, no tiene que decidir la Autoridad administrativa ninguna cuestión previa de la que dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar:

Oído el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el Consejo de ministros; Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Barcelona á once de Abril de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta de Madrid del 15 Abril de 1904)

## VACANTES

Concurso de ascenso.—Rectificación

### Universidad de Santiago

Habiendo sido nombrado, por orden de la subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 29 de Abril último, Maestra de la Escuela elemental completa de niñas de San Francisco de Betanzos (Coruña), dotada con 1.100 pesetas, D.<sup>a</sup> Mercedes Quintana en concepto de Maestra repatriada, la cual Escuela se hallaba comprendida en el concurso de ascenso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del propio mes, se declara excluida de dicho concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de las aspirantes que han solicitado la referida escuela.

Santiago, 11 de Mayo de 1904. — El Rector, F. Romero Blanco.

(«Gaceta de Madrid» del 16 de Mayo)

### Escalafón general

#### DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESPAÑA

A fin de formar el escalafón de los Maestros de toda España nuestro compañero D. Eliseo Sanz y Sanz, de Villagastín (Segovia), se dirige desde *El Magisterio Español* á los que disfrutan 825 pesetas de sueldo á fin de que le remitan los datos precisos con arreglo á las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la remisión de datos ha de hacerse precisamente en TARJETA POSTAL, medio que hemos adoptado por ser el más económico para todos. Sin embargo, si algún compañero, por circunstancias especiales é imprevistas, creyese más oportuno verificarlo por carta, puede hacerlo así en cuyo caso le rogamos tenga á bien incluírnos en la carta un sello de 15 céntimos, pues, como fácilmente puede comprenderse, si este gasto para uno solo de nuestros compañeros resulta insignificante, para nosotros el pago de una multitud de cartas ascendería á una crecida suma. Ténganlo así presente nuestros compañeros, y evítesenos en lo posible todo gasto innecesario.

2.<sup>a</sup> Que el escalafón que, por ahora, pretendemos formar, es el de los maestros propietarios con sueldo legal de 825

pesetas. Han de remitirnos, por tanto, sus respectivos datos todos los maestros y auxiliares de uno y otro sexo que sirvan ó hayan servido escuelas elementales ó de párvulos del sueldo indicado, como asimismo todos los que han pasado al desempeño de otro cargo público y pueden volver, cuando les convega al magisterio, como inspectores, oficiales de las juntas provinciales, etc., etc.

3.<sup>a</sup> Que habiendo notado en los datos ya recibidos de no pocos compañeros la falta de uniformidad necesaria, rogamos á todos que obrando con la mayor actividad, celo, escrupulo y claridad, con signen:

Pueblo y provincia donde ejercen.

Edad del interesado.

Clase de su título profesional.

Clase de la escuela ó auxiliaría (elemental de niños y niñas ó párvulos).

Fecha del ingreso en propiedad, en el magisterio público.

Tiempo de servicios en la escuela en que hoy los prestan.

Tiempo de servicios en la categoría de 825 pesetas.

Total de servicios en propiedad en la enseñanza.

Nombre y dos apellidos de los interesados.

Circunstancias especiales de casos particulares.

Todo ajustado, como ya hemos dicho hasta el día 30 de Abril último.

4.<sup>a</sup> Los maestros ascendidos en este sueldo en virtud del decreto llamado de gracia, lo harán así constar, especificando si por el art. 5.<sup>o</sup> ó 6.<sup>o</sup> del mismo decreto.

## NOTICIAS

Es indudable que el Maestro debe tener especial cuidado en la elección de los libros que como auxiliares de su importante trabajo ha de adoptar y por lo tanto le conviene conocer cuanto sobre educación y enseñanza se publica.

A este fin nos permitimos recomendar á nuestros compañeros examinen las obras editadas por los señores Hijos de Santiago Rodríguez, reputados libreros de Burgos, pues todas ellas reúnen especiales condiciones pedagógicas y morales y son dignas de figurar en las escuelas.

Entre ellas merecen especial mención *Para mi hijo, Viaje infantil, El Ciudadano*, manuscrito de instrucción cívica; *Resumen de Higiene*, por Carretero; *El Ideal de una niña, Lecturas morales, La Escuela y la Patria*, manuscrito especial para niños; *el Previsor, Páginas sobre ciencias físicas y naturales*, por Benejam; *Aritmética*, por Fernández y Medrano; *Epítome de Gramática*, por Orío; y *Urbanidad para niños y niñas*, por A. S.

Llamamos también la atención de nuestros compañeros sobre las lindas y lujosas bibliotecas para premios *Cuentos para los niños, Museo de la infancia y Biblioteca hispano-americana*.

Cuenta también tan acreditada casa con esmeradas ediciones del *Catón*, por Seijas; *Fleury, Amigo de los niños, Fábulas de Samaniego, Historia Sagrada de Loriguet, Padre nuestro de Fenelón, Tesoro escolar ó Juanito, Catocismo y Silabario*, y á pesar de los económicos precios á que las vende, puede asegurarse que son de las más completas y mejor presentadas.

Todos los libros *Rodríguez* están esmeradamente impresos é ilustrados y encuadernados sólidamente con lujosas y alusivas tapas al cromó. Tienen la aprobación de R. O. y de la Autoridad eclesiástica.

Los Sres. Rodríguez mandan gratis libros de muestra á todo Maestro que los



pida á fin de que adopten sus obras una vez conocidas sus buenas condiciones.

A los Sres. Maestros que compren libros Rodríguez se les concede descuentos de importancia y se les pone en su casa libre de todo gasto cuantos artículos puedan ir por correo.

Recomendamos á los compañeros que durante el presente mes se provean de sus correspondientes cédulas personales, á fin de que puedan cobrar sus haberes en los meses sucesivos.

Todo maestro está obligado á presentar su cédula al habilitado al cobrar la mensualidad corriente.

La cédula de 10.ª clase es la que deben de adquirir los que disfrutan menos de 750 pesetas anuales de dotación.

Sr. Administrador de Correos: Son muchos los maestros que se quejan de no recibir la mayor parte de los números de EL DISTRITO UNIVERSITARIO. Son muchos los peatones que no entregan el periódico á los suscriptores y á los que es indispensable imponer un severo correctivo.

Aunque pudiéramos citar muchos más, hoy solo le denunciaremos los siguientes hechos: Desde el 30 de Mayo de 1903 hasta fines de Febrero del año corriente hemos remitido con regularidad el periódico á la maestra de Ferral (San Andrés del Rabanedo) sin que llegara á su poder un solo número.

El peatón de Sariegos pretendió que la maestra de Azadinos le entregase cinco céntimos por cada número, y como no consiguió su objeto, le entrega EL DISTRITO con 15 días de retraso.

Esperamos que V. que tan celoso se muestra cuando se trata del cumplimiento del deber de sus subordinados, no echará en olvido nuestras indicaciones.

Estamos ya cansados de recibir quejas contra los peatones.

Se ha declarado desierto el concurso abierto por el ex-ministro de Agricultura, Sr. Gasset, para premiar trece cartillas agrícolas.

Se trata de dar en Madrid un curso especial de trabajos manuales durante las próximas vacaciones caniculares.

Ha sido devuelta al Rectorado la instancia de D. Angel Fierro en solicitud de la sustitución interina de Quintana de Raneros.

Se participó al Rectorado hallarse vacantes las escuelas de Truébano, Carande y Peranzanes (niñas) dotadas las dos primeras con 500 y la 3.ª 625 pesetas.

Han tomado posesión respectivamente de las escuelas de Santibáñez del Toral, Porquero y Casasola D.ª María Rosario Mallo, D.ª Everilda Peñín y D.ª Teodosia González.

Se remitió á informe de la Junta local de Oseja de Sajambre, instancia en que D. Manuel Calzada maestro de la escuela de Vierdes y Pío solicitó licencia por enfermo.

Se han remitido á informe de las Juntas locales de Cármenes y Santa Colomba de Somoza instancias de D.ª Vicenta Arias y D. Manuel Fernández Prieto, maestros provisionales de las escuelas de Piornedo y Murias de Pedredo que solicitan la confirmación de su cargo.

El Sr. Inspector de 1.ª enseñanza ha devuelto á la Junta provincial con informe favorable los expedientes de permuta incoados por D.ª María Encarnación Fernández, D.ª Jesusa Rosalía Rebollo, maestras de Toral de los Guzmanes y Cubillas de los Oteros; D.ª Angela Villaverde y D.ª María Trinidad Moreno de Buiza y Villaseca; y D. Juan Manuel Tejerina y D. José Tejerina de El Otero y Villalmonite.

En esta semana se han recibido en la Sección de Instrucción pública los presupuestos de las escuelas de Calamocos, Camplongo y Vidanes é inventarios de Fáfilas y Cabañas-raras.

Se ha interesado de la Superioridad la autorización necesaria para crear la escuela de Udrión, en Trubia, así como para proveer aquellas otras que tienen crédito reconocido en los presupuestos municipales con anterioridad á la Real orden de 11 de Febrero de 1904.

Le han sido concedidos 15 días de rehabilitación de nombramiento para que tome posesión de la escuela de Pesoz á la maestra D.ª Rosa Cima García.

Han sido nombrados maestros interinos: de Cembranos, D. Lamberto Rodríguez Díaz; de Carneros y Sopena, doña Matilde Ugidos Rodríguez; de San Bartolomé, D. Estanislao Corral y Corral; de Brañuelas, D.ª Consuelo Montero Lober; de Vega de Yeres, D. Enrique Quiroga Losada; de Golpejar, D. Gabriel Rodríguez Castañón; de Requejo Corús, doña Marcelina Montero Lober; de San Pedro de los Oteros, D. Antonio Morán Martínez; de Santalla, doña Aúrea González Mantuno; de Villanueva del Carnero, doña Francisca Fernández Díez; y de Suárbol D. Dionisio García González.

En la sesión celebrada ayer por la Junta provincial de Instrucción pública se han aprobado todos los presupuestos de las escuelas de la provincia que se hallaban ajustados á las disposiciones legales vigentes, entre ellos los de las escuelas de Fáfilas, Veguellina de Fondo, Santibáñez de Valdeiglesias, Villamayor de Orbigo, Santa Cruz de Montes, Almagariños y, Villaverde de los Cestos que, según dijimos en el número anterior, carecían de inventario, el que fué desglosado del presupuesto que habían formulado los respectivos maestros antes de ser elevadas estas escuelas.

Ha empezado á librarse á algunas provincias el primer semestre de material. Como la Ordenación no tardará en librar también lo que corresponde á esta provincia, advertimos á los maestros que aún no hayan hecho el presupuesto, cumplan este servicio con la mayor urgencia, pues ningún maestro cobrará material sin tenerle.

Han sido nombrados maestros interinos: De la escuela elemental de niños de Folgoso de la Rivera D. Rogelio García Valcarce; de la de igual clase de niñas de Campazas D.ª Lucía del Valle Pangución y de las incompletas mixtas de Alejico, La Braña y Anllarinos, don Santiago Miguel Díez, D.ª Baltasara Suárez Sierra y D. José Fernández González.

Se ha ordenado al maestro de Santa Cruz del Sil manifieste lo que se le adeuda por alquileres y diga las causas de no reunir condiciones los locales.

Se ha manifestado al Rectorado que el Alcalde de Boñar dá cuenta de que la maestra de Vozmediano doña Cándida García ha trasladado su residencia á la República Argentina siendo conveniente á evitar perjuicios á la enseñanza fuese nombrado un suplente con medio sueldo.

Se ha ordenado á los Alcaldes de Truchas y Valdevimbre manifiesten á correo vuelto si los maestros nombrados para las escuelas de Corporales y Fontecha, D. Severino Bardón y D.ª Ubaida Gutiérrez, han tomado posesión de sus cargos.

Se ha remitido á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio un cheque de 9.898'35 pesetas por los descuentos correspondientes al mes de Abril.

Se ha participado á la Subsecretaría de Instrucción pública, hallarse vacante una plaza de Auxiliar en la Escuela

práctica aneja á la Normal de Maestros de esta capital dotada con 1.100 pesetas.

Por conducto de los Jefes de las Secciones de Instrucción pública, de Palencia, La Coruña y Zamora, han sido remitidas credenciales á favor de D.ª María Luis Ochoa para Burbia, D.ª Manuela Paredes Broy para Páramo del Sil y D.ª Josefa Barrio Gago y D. Bienvenido Prieto para Tombrío de Abajo y Quintanilla de los Oteros.

Se ha vuelto á ordenar al Alcalde de Vega de Valcarce acredite la posesión á la Maestra de La Faba D.ª Concepción Arias.

Se ha oficiado al Alcalde de Cimanes de la Vega manifieste si en el pueblo existe local-escuela y casa-habitación para la maestra y si ésta se encuentra al frente de su cargo.

Al Alcalde de Llamas de la Rivera para que á vuelta de correo devuelva la instancia de doña Adelaida González maestra de Quintanilla de Sollamas y manifieste si se halla al frente de su cargo.

Al Alcalde de Benuza dándole un plazo de 15 días para que haga las reparaciones en el local-escuela y proporcione casa-habitación á la maestra de Sotillo pues en otro caso se adoptarán medidas coercitivas.

La maestra de Montuerto D.ª María Señorans, ha sido propuesta en el último concurso único de la provincia de Burgos para la escuela incompleta mixta de Santa Olalla de Valdivielvo.

Han pasado á informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo las siguientes instancias en solicitud de nuevo título administrativo.

D. Pío Díez García, maestro de Poago (Gijón), con 625; D.ª María del Carmen Suarez Albesú, de Corao (Cangas de Onís), con 825 D.ª Florentina Quirós, de Turón (Mieres), con 825; D.ª Concepción Villa, de Santo Tomás de Collía, con 825 D.ª Pilar Armán Alonso, de San Claudio, con 825; Eusebio López Gómez de Canero, en Luarda, con 825, y don Jesus Antonio de la Vega, de Ceceda, con 825.

Relación de escuelas cuyos presupuestos no han sido aprobados por la Junta provincial por no haberse recibido aún en la Sección ó por no ajustarse á las prescripciones legales:

La Nora, Zuares del Páramo, Acebes del Páramo, Matalobos (vacante), San Pedro Pegas (vacante), Pobladero de Yuso (vacante), San Pedro de las Dueñas (vacante), Soguillo (vacante), Quintana del Marco (niños), Riego de la Vega (niñas), Roperuelos del Páramo, Moscas (vacante), San Adrián del Valle (niñas), San Esteban de Nogales (niñas), Redelga, Villastrigo (vacante), Puente del Castro (niñas), Cabanillas de la Jurisdicción (vacante), Antimio de Arriba (vacante) Villar de Mazarife (niñas), Cembranos (vacante), Valderilla (vacante), Palazuelo de Torio, Villómar (vacante), Villanueva del Carnero (vacante), Sariegos, Villavente, Villaseca, Paradiña de la Sobarriba (vacante), Robledo de la Valdorcina (vacante), Castriello de Porma (vacante), Santa María del Monte del Condado (vacante), Villanueva del Arbol, Toldanos, Portilla de Luna, Irede, Lago de Babia, La Vega (vacante), San Feliz de Babia, Piedrafitá de Babia (vacante), Castro de la Lomba (vacante), Matalavilla, Tejedo del Sil (vacante), Bonella (vacante), Curueña, Trascastro de Luna, Torrebarrio, Cospedal, Torrestío (vacante), Truébano (vacante), San Emiliano, Canales (niños), La Utrera, Santibáñez de Arienza (vacante), Losas de Lacedana (vacante), Caballes de Arriba (vacante), Lumajo, Ponferrada (D.ª Paulina Delgado), San Lorenzo, Bárcena del Río (vacante), Fonfria, Santibáñez de Montes (vacante), Bembibre (niños y niñas), San Esteban del Toral (vacante), Nogar (vacante), Viloria de Castrodamo (vacante), Posada del Río (vacante), Cobrana (vacante), Cubillos (niños, vacante), Encineto (vacante), Folgoso de la Rivera (niñas), Boeza (vacante), Quintana de Fuseros (vacante), Los Montes y Urdiales, Campañana (vacante), Las Médulas, Barosa, Paradasolana, Onámio, Noceda, (niñas), San Justo, Cabanillas (vacante), Cabanillas de San Justo, Páramo del Sil (ni-

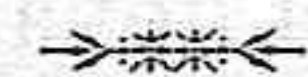
ñas, vacante) Anllarinos, San Pedro de Paradela, San Juan de Piluezas, Santalla, Voces, Villavieja (vacante), Paradela de Muces, Vega de Yeres, Villanueva de Valdeuza, Valdefrancos, San Clemente de Valdeuza, Bouzas, Los Montes de Valdeuza, Santa Lucía de Valdeuza, Pradilla (vacante), La Vecilla, Campovermoso, La Cándana, Sopena, Las Bodas, Vozmediano, Santa Colomba de las Arrimadas, Geras (niñas vacante), Peredilla (vacante), Vega de Gordón, La Robla (niñas), Serrilla, Villalfeide (vacante), San Martín de la Tercia (vacante), Golpejar (vacante), Millaró (vacante), Valdelugueros, Arintero (vacante), La Braña, Vilela, Corrales (vacante), Quilós (niñas vacante), Magaz de Abajo, Pereda de Ancares (vacante), Espinareda y Suertes, Balonta (vacante), Villadepalos (niñas vacante), Villaverde de la Abadía, Paradela del Río, Cadafresnes, Dragonte, Fabero, Lillo del Bierzo, Bárcena de la Abadía, Otero de Naragantes, Oencia (niñas), Villarrubín (vacante), Lusio, Faro (vacante), Fresnedelo (vacante), Guisnara (vacante), Ocero (niñas), Portela, Frieria (vacante), Trabadelo (niñas vacante), Pereje (vacante), Burbia, Valle de Finolledo (niños), Herrerías (niños vacante), La Faba (niños y niñas), Villasinde, Bercianos del Camino, Canalejas, Calaberas de Abajo, Castrotierra, Herberos de Rueda (vacante), Calzadillas de los Hormeinillos, Gordaliza del Pinc (niñas vacante), Celada de Cea, Villalebrín (vacante), Valdespino-Vaca (vacante), Cabrera y Espinosa, Matallana de Valmadrigal (vacante), Villacintor, Castellanos, Villacalabuey, Grajalajo (vacante), Santa María del Río, Villacerán (vacante), Favares (vacante), Castrofuerte (niñas), Matadeón de los Oteros (niñas vacante), San Pedro de los Oteros, Quintanilla de los Oteros, Velilla de los Oteros (vacante), Fuentes de los Oteros, Valdefuente de Valderas (vacante), Fontecha, Villabraz, Alcueta, Venamariel (vacante), Villarrabines (vacante), Antoñán del Valle, Quintanilla del Monte (vacante), Brazuelo (niñas), Combarros (vacante), Rodrigatos y Veldedo (vacante), Quintanilla de Combarros, Carrizo (niñas), Huerga del Río (vacante), Quiñones, Castriello Polvazares (niños vacante), Murias de Rechivaldo (vacante), Valdevejas, Hospital de Orbigo (niños vacante) Hospital de Orbigo (niñas), Magaz (niñas), Zacos (vacante), Porquero, Boisán (vacante), Piedrasalbas, Molinaferrera, Busnadiago, Chana, Pobladura, Quintanilla de Sollamas (niñas), San Román de los Caballeros, La Veguellina (vacante), Riorfio (vacante), Foncebadón (vacante), Santa Colomba de Somoza, Turienzo, Santa Marina de Somoza, Carneros y Sopena, Santa Marina del Rey (niños), San Martín del Camino, Oteruelo y Morales, Corporales (niños), Piedralba, Truchas, Cuevas (vacante), Barrientos, Matanza de Valderrey, Requejo y Corús, Brañuelas, Tabladas, Manzanal del Puerto (vacante), Monte Alegre y la Silva (vacante), Estébanez (niñas), Moral de Orbigo, Llánaves (vacante), Burón, Lario, Vegacernaja, Polvoreda (vacante), Casasuertes, Cuénabres, Retuerto (vacante), Oejo, Alejico, Quintana de la Peña, Sahelices de Modino, El Campo (vacante), Isoba, Soto de Sajambre, Santa Marina de Valdeón, Soto de Valdeón (vacante), Prado, Cerezal, Robledo de Guzpeña, Valderueda, Armada (vacante), Lodares, Utrero, Villayandre (vacante), Remolina (vacante), Velilla de Valdoré (vacante), y Verdiago (vacante).

Urge que los interesados los envíen á la mayor brevedad pues en otro caso no podrán cobrar cantidad de material.

### Hijos de Santiago Rodríguez

LIBREROS-EDITORES

✦ BURGOS ✦



Casa especial en ramo de enseñanza. Completo surtido en libros y material para las escuelas.

Libros, diplomas y efectos para premios.

Esmeradas ediciones, sólidas y elegantes encuadernaciones.

Las obras Rodríguez están aprobadas por R. O. y por la Autoridad eclesiástica.

Todos los artículos que puedan ir por correo se mandan certificados y libre de todo gasto hasta casa del comprador.

**Precios económicos**

Descuentos á los maestros

LEON

Imprenta de R. Panero, Varillas, 6.



## Sección de anuncios

# ROMAN LUERA PINTO

tiene el gusto de participar á sus favorecedores que ha instalado su comercio en la casa número 4 de la calle de la Catedral (frente á la farmacia del Sr. Merino) en donde les ofrece en condiciones inmejorables los siguientes artículos:

Libros y efectos para las escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Obras de consulta, religiosas, etc.

Papel, sobres, plumas, portaplumas, tinta, libros rayados, cuadernos, libretas, lapiceros, etc., etc.

Festones y festoneadores, indispensables en las escuelas de niñas.

Papeles pintados para decorar habitaciones.—Gran variedad de dibujos tanto en colgaduras como en cenefas, mármoles, maderas, frisos, moarés, etc., cuyos precios varían desde 40 céntimos á 12 pesetas el rollo.

Florones de papel y cartón piedra.

Papel *Glacier* para decorar cristales.—Sustituye ventajosamente á los cristales de colores y á los visillos y cortinas.

A la vez me complazco en anunciar á los señores Maestros de primera enseñanza que se hallan ya á la venta los libros de matrícula, asistencia, clasificación, correspondencia, visitas y contabilidad.—Reunen excelentes condiciones no solo desde el punto de vista material sino muy especialmente por la facilidad con que mediante ellos pueden ser atendidos todos los servicios escolares y por las instrucciones que á cada uno acompañan, instrucciones tan precisas y concretas que serán un guía seguro y eficaz para el Maestro.

Los de *matrícula, asistencia y clasificación* se hallan presentados en un solo volumen, figurando al final del mismo un registro especial con las instrucciones precisas para atender convenientemente el servicio de vacunación y revacunación.

El de *correspondencia* se halla dividido en dos partes: registro de entrada y registro de salida.—Uno y otro llevan un encasillado aco-

modado á la índole de este libro y á las necesidades de la escuela.—Entre ambos registros y en papel especial figuran las instrucciones, modelos de instancias, oficios y otros documentos que se relacionan con la profesión del Maestro.

El de *visitas*, tanto por las instrucciones que en el mismo figuran como por las condiciones en que se presenta ha de ser del agrado de los Maestros y prestará á quienes le adquieran señalados servicios.

El de *contabilidad é inventario* (aún en prensa), además de modelos é instancias sobre formación de presupuestos, rendición de cuentas, etc., lleva un encasillado que seguramente ha de facilitar la administración del material escolar.

Los precios de cada libro impresos en excelente papel y encuadernación sólida y elegantemente, son los que siguen:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).....	8 ptas.
Libro de correspondencia.....	4 id.
Libro de visitas.....	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.....	4 id.

Cualquier libro ú objeto que se pida á esta casa, se remitirá inmediatamente por correo, si es posible hacer el envío por este medio; ó por ferrocarril á la estación que se indique.

También envía muestrarios de papeles pintados al punto que se desee.

## 4, CATEDRAL, 4

### *Nociones de Historia Sagrada y Religión*

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

POR

## D. Manuel A. Santullano

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

Al haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico.

### *Libros de utilidad*

### *para los Sres. Profesores*

El Alcoholismo, por Bernaldo de Quirós, 50 céntimos ejemplar.

Estudios literarios, por el P. Restituto del Valle Ruiz, Agustino, 3 pesetas 50 céntimos ejemplar.

Prácticas preparatorias de instrumentación, por Felipe Pedrell, 3 pesetas 75 céntimos ejemplar.

Ciencia política, por Royo Villanova, 2,50 ejemplar.

Todos estos libros se venden en la imprenta de esta Revista, Varillas, León.

Catecismo español de derecho usual para la primera enseñanza pública, 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de instrucción cívica para la primera enseñanza pública, 30 céntimos ejemplar.

Tablas de precios correspondientes á las unidades del sistema métrico decimal, 50 céntimos ejemplar.

Nociones de Historia Sagrada, por Santullano, 35 céntimos ejemplar.

Libro 2.<sup>o</sup> para niños y adultos, por Santullano, 8.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos ejemplar.

## *El Distrito Universitario*

SEMANARIO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

*Precios de subscripción:* Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Pago adelantado. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales.

Redacción y Administración, Platerías, 13, León.  
Administración, Puerta Nueva Baja, 11, 2.<sup>o</sup>, Oviedo.  
Los originales diríjanse al Director. No se devuelven.

**RELOJERÍA MODERNA**

de

## **TIRSO DE LA PUERTA**

ALFONSO XXIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza.  
CALLE DE ALFONSO XIII, NUM. 15.—LEÓN